CIRCULAR-TELEFAX 6/99

Ciudad de México, D.F., a 2 de febrero de 1999.

A LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE:

ASUNTO: OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28, 32 6y 33 de su Ley, y tomando en cuenta que el propósito de la regulación contenida en la circular-Telefax 24/98, fue el establecimiento de límites en la celebración de las operaciones pasivas denominadas en o referidas a moneda extranjera que llevan a cabo las instituciones, ha considerado que podría resultas más favorable para algunas de esas instituciones la aplicación retroactiva de tales límites en la celebración de las operaciones que llevaron a cabo en el periodo comprendido del 1 de diciembre de 1997 al 2 de agosto de 1998. Por lo anterior, las instituciones que así lo deseen podrán solicitar al propio Banco que apliquen de manera retroactiva las disposiciones contenidas en dicha Circular-Telefax 24/98. Tal solicitud deberá presentarse a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero, debiendo indicar la fecha a partir de la cual pretendan se aplique tal retroactividad, sin que la misma pueda ser anterior al 1 de diciembre de 1997.

Las instituciones a las que se les hubiere autorizado un programa gradual de ajuste, en términos de lo dispuesto por el artículo segundo transitorio de la citada Circular-Telefax 24/98, podrán solicitar a la mencionada Gerencia que se les aplique de manera retroactiva dicho programa en lo que respecta al exceso en el límite de admisión de pasivos denominados en o referidos a moneda extranjera que se les autorizó durante el período comprendido del 3 de agosto al 31 de diciembre de 1998. La mencionada solicitud deberá coincidir con la fecha que indiquen en el escrito que formulen conforme al párrafo anterior.

Atentamente

BANCO DE MEXICO

DR. ALEJANDRO REYNOSO DEL VALLE
DIRECTOR DE ANALISIS DEL
SISTEMA FINANCIERO

DIRECTOR TINOCO JARAMILLO
DIRECTOR DE DISPOSICIONES DE
BANCA CENTRAL